

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 04 de mayo de 2016

En atención a lo convenido por el Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (CISAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); en relación con el diverso 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (RLFTAIPG); y artículos 4, 7, 10 y 12 del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (RICISAT); se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CISAT respecto del proyecto de alegatos y las propuestas de solventación a las solicitudes de información atendidas por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

a) Recurso de Revisión RDA 2172/16 (Alegatos): Folio 0610100049316

El CISAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS).

b) Folio 0610100050816 (Inexistencia):

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la Administración General de Recaudación, en el sentido de que después de realizar una búsqueda exhaustiva en las bases de datos de la Administración Central de Declaraciones y Pagos, no se encontró ningún registro con el nombre y Registro Federal de Contribuyentes mencionado en la solicitud de información, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 46 de la LFTAIPG, 70, fracción V del RLFTAIPG y 8, fracción VI del RICISAT, el CISAT confirmó la inexistencia de las declaraciones informativas por sueldos y salarios de los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016 que ha presentado el contribuyente señalado por el solicitante.

c) Folio 0610100025016 (Versión pública):

Se dio lectura a la solicitud de información y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la Administración General de Aduanas y toda vez que la clasificación de la información que se testa se confirmó en la sesión extraordinaria del CISAT, celebrada el día 07 de abril de 2016, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 43 de la LFTAIPG, 30 y 41 del RLFTAIPG; séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, de acuerdo con los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas,

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SAT**
— 04 de mayo de 2016 —

Página 2

por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el CISAT analizó y aprobó la versión pública de los documentos presentados por dicha unidad administrativa, en virtud de que fue realizado el pago de los derechos correspondientes.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CISAT dio por concluida la sesión.



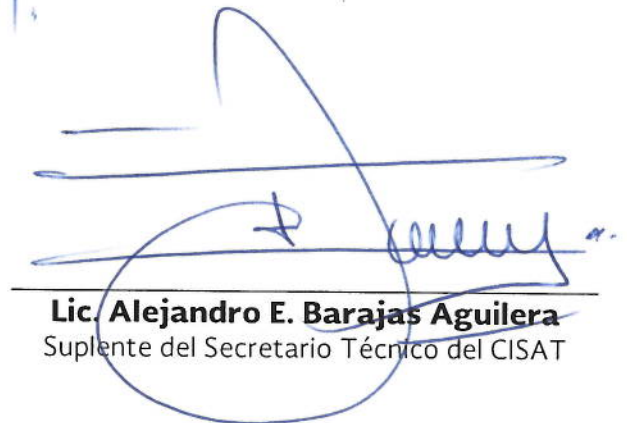
Lic. Rodolfo Martínez Ayala
Suplente del Presidente del CISAT



Mtro. Carlos Alberto Muñoz Angeles
Suplente del Titular de la Unidad de Enlace
del SAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Suplente del Secretario Técnico del CISAT